



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente nº 438.242/86 Anexo 4/91

Buenos Aires, 28 de abril de 1993.-

VISTO la resolución nro 724 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales el 30 de Julio de 1990 vinculada con la Organización Departamental de esa Casa de Estudios

lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Organización Departamental de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la forma que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Despacho Administrativo y de Títulos y Planes y a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 3588

GUSTAVO FERNANDO LOPEZ
Secretario General

OSCAR SHUBEROFF
Rector



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Resolución CS Nº 3588 del 28/4/93

Artículo 1º: La dirección de cada Departamento Docente de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales estará a cargo de un Consejo Departamental y un (1) Director de Departamento.

Del CODEP

A) COMPOSICIÓN:

Artículo 2º: El CODEP estará integrado por el Director del Departamento, tres representantes de los profesores, dos representantes de los graduados (uno de los cuales al menos deberá ser docente auxiliar) y dos representantes de los alumnos. El director tendrá doble voto en caso de empate.

B) ATRIBUCIONES:

Artículo 3º:

- a) Elaborar el presupuesto del Departamento y elevarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- b) Distribuir el presupuesto del Departamento y los demás fondos y recursos correspondientes a aquel.
- c) Elaborar las políticas relacionadas con la actividad docente del Departamento y supervisarla.
- d) Elaborar las políticas relacionadas con la distribución de bienes y espacios del Departamento.
- e) Asesorar al consejo directivo en todos los trámites relacionados con las designaciones y fijar la política de las licencias de los profesores y los docentes auxiliares.
- f) Asesorar al Consejo Directivo sobre la creación, disolución, anexión o separación de institutos de investigación en el área académica del departamento.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

- g) Asesorar al Consejo Directivo sobre la firma de convenios de cualquier tipo que impliquen obligaciones de docencia e investigación al personal del Departamento.
- h) Asesorar al Consejo Directivo sobre las áreas del Departamento a desarrollar prioritariamente, las nuevas que deben ser inauguradas y las áreas en las que se abrirán concursos para los cargos de profesores y docentes auxiliares.
- i) Asesorar al Consejo Directivo en las modificaciones al plan de estudios de la carrera.
- j) Proponer al Consejo Directivo los miembros integrantes de la Subcomisión de Doctorado del Departamento y de la Comisión evaluadora de becas de estudiantes y graduados de la Universidad de Buenos Aires.
- k) Realizar propuestas al Consejo de actividades y cursos de postgrado.
- l) Tomar conocimiento de las actividades que son atribuciones del Director.
- m) Toda otra cuestión que sea puesta a su consideración por el Director del Departamento, por alguno de sus integrantes o que le sea expresamente girada por el Consejo Directivo.

C) FUNCIONAMIENTO:

Artículo 4º: El CODEP determinará la periodicidad de sus reuniones que serán públicas y al menos mensuales. La fecha de las reuniones deberá ser fehacientemente comunicada a cada uno de sus integrantes.

El CODEP tendrá quórum con la presencia de al menos uno de los miembros de cada claustro y el Director; pasada la media hora de la citación el CODEP sesionará con la presencia del director y tres de sus miembros.

Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. Se llevará la constancia de las actuaciones en actas resumidas.

D) ELECCIÓN:

Artículo 5º: Las elecciones para los integrantes del CODEP deberán ser realizadas en forma secreta por nombres y no por listas. Los profesores deberán votar por dos (2) nombres, los graduados por un (1) nombre y los alumnos por un (1) nombre.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

En los claustros de profesores podrán votar y ser elegidos todos los que se desempeñen como tales, regulares e interinos.

En el claustro de graduados podrán votar y ser elegidos todos los inscriptos en el padrón de graduados de la Facultad, egresados de las carreras correspondientes a cada Departamento, que no figuren en otros padrones.

En el claustro de alumnos podrán votar y ser elegidos quienes hayan aprobado al menos una materia de la carrera que cursan.

Los representantes de los profesores y graduados durarán dos (2) años en sus funciones, los de los alumnos un (1) año.

Para poder ser elegidos los candidatos deberán reunir por lo menos el 10% de los votos válidos. En caso necesario, se realizará una segunda vuelta con aquellos candidatos que no hayan alcanzado dicho porcentaje.

El resultado del acto eleccionario deberá ser convalidado por el Consejo Directivo.

Del DIRECTOR

A) REQUISITOS Y DURACIÓN:

Artículo 6º. El director será un profesor regular universitario con una dedicación semanal de diez (10) horas semanales.

B) ATRIBUCIONES:

Artículo 7º. Son atribuciones y deberes del Director :

- a) Convocar y presidir reuniones del CODEP.
- b) Representar al Departamento en sus relaciones dentro y fuera de la Facultad.
- c) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito del Departamento el Estatuto Universitario y las resoluciones de los Consejos Superior y Directivo.
- d) Ejercer la jefatura administrativa y ejecutiva en el ámbito del Departamento, siendo el responsable ante la Facultad del patrimonio de aquél.
- e) Proponer al CODEP una estructura adecuada para llevar a cabo las tareas del Departamento designado a las personas pertinentes.
- f) Asesorar al Consejo Directivo respecto de la distribución interna de los espacios asignados al Departamento.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

g) Realizar, con autorización de las autoridades de la Facultad, la distribución interna de los espacios asignados al Departamento.

h) Proponer los planes de promoción de las actividades de investigación del Departamento y de cómo generar recursos suplementarios al presupuesto institucional.

i) Asesorar al Decano sobre el otorgamiento de lugar de trabajo a investigadores que lo soliciten indicando bajo qué condiciones.

j) Asesorar al Consejo Directivo o al Decano, en todo trámite relacionado con la solicitud de licencia o renuncia de profesores y docentes auxiliares.

k) Promover actividades y cursos de postgrado.

l) Presentar al Consejo Directivo (con opinión del CODEP) una Memoria Anual sobre la labor realizada, el estado de la enseñanza las necesidades del Departamento y los planes de investigación en desarrollo, balance y perspectivas.

m) Mantener informado al CODEP sobre los puntos anteriores toda otra información que él solicite.

n) Todo aquello que no esté explícitamente reservado al CODEP sobre cualquier tema.

El Director del Departamento podrá además elevar al Consejo Directivo su opinión en forma separada del CODEP sobre cualquier tema.

Artículo 8º: El Director podrá resolver cuestiones que a su criterio sean urgentes y de importancia para el Departamento ad referendum del CODEP. Estas deberán ser comunicadas al CODEP en su sesión siguiente. Toda propuesta del Director del Departamento a las autoridades de la Facultad deberá ser con opinión fundada. También se deberá elevar toda propuesta en disidencia con la del Director o con la del CODEP.

Artículo 9º: El Director del Departamento y el Director adjunto serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano de la Facultad por un plazo de dos (2) años. Podrá ser removido por la decisión de dos tercios (2/3) del Consejo Directivo.

Artículo 10º: Con la finalidad de realizar un relevamiento sobre las opiniones de los miembros de cada Departamento respecto de quién debe ser el Director de aquél se realizará una consulta a profesores, graduados y alumnos.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Cada uno de estos grupos expresará su preferencia por separado mediante una votación secreta entre aquellas personas que manifiesten su voluntad de ser Directores.

El padrón estará conformado de la misma forma que para la elección de representantes al CODEP. El resultado del relevamiento será elevado al Decano para su consideración (artículo 9º).

Artículo 11º: A los efectos del cumplimiento de sus objetivos la facultad asignará a los Departamentos personal no docente estable y afectado en exclusividad. En el ámbito de cada Departamento, la asignación de funciones a personal administrativo, técnico y de maestranza, y el control de su ejecución, estarán a cargo y serán responsabilidad del Director del Departamento, quien podrá delegar parcial o temporalmente esas funciones.

Artículo 12º: El Consejo Directivo será autoridad de aplicación del presente Reglamento y decidirá en última instancia todo lo que no se encuentre previsto en éste.

Artículo 13º: A la fecha existen en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales los siguientes once (11) Departamentos Docentes: de Ciencias Biológicas, de Ciencias Geológicas, de la Ciencias de la Atmósfera, de Computación, de Física, de Industrias, de Matemática, de Química Biológica, de Química Inorgánica, Analítica y Química Física, de Química Orgánica e Instituto de Investigaciones Bioquímicas.